



**DIRECCION EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**CITE: COVIPOL/D.E./RAE N° 007/2024**

La Paz, 20 de mayo de 2024

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) como organismo público descentralizado de la Policía Boliviana, desarrolla sus funciones específicas, atribuidas en su correspondiente Estatuto Orgánico de acuerdo a los principios que rigen la Administración Pública, establecidas en el artículo 232 de la Constitución Política del Estado.

Que, la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL), que tiene como misión fundamental, satisfacer las necesidades de viviendas de interés social de los servidores públicos policiales, en estricta sujeción a lo establecido por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978 y de acuerdo al artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Boliviana), establece que es una INSTITUCIÓN DESCENTRALIZADA DE DERECHO PÚBLICO, CON PERSONERÍA JURÍDICA PROPIA Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, ENCARGADA, DE PLANIFICAR, PROMOCIONAR, CONSTRUIR Y ADJUDICAR VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS POLICIALES.

Que, el Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) cuenta con su Estatuto Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 22600 de fecha 20 de septiembre de 1990, cuyas modificaciones fueron aprobadas mediante Decreto Supremo No. 26950 de fecha 8 de marzo de 2003, en el cual se determina y establece su naturaleza jurídica, estructura y funciones.

Que, el Estatuto Orgánico de Consejo de Vivienda Policial (COVIPOL) en su artículo 24 establece que el DIRECTOR EJECUTIVO ES LA PRIMERA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA Y REPRESENTA AL CONSEJO CON EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Que, la Ley N° 2341 de 20 de julio de 1990, Ley de Proceso Administrativo en su Artículo 8 establece sobre la figura de Sustitución en su párrafo I. *Los titulares de los órganos administrativos podrán ser sustituidos temporalmente en el ejercicio de sus funciones en casos de vacancia, ausencia, enfermedad, excusa o recusación. El sustituto será designado conforme a reglamentación especial para cada sistema de organización administrativa aplicable a los órganos de la Administración Pública...*. II. *“La sustitución no implica alteración de las competencias y cesará tan pronto como cese la causa que la hubiera motivado”.*

Que, el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 establece en su Art. 6 sobre la sustitución en su párrafo I. *“En caso de licencia, vacación, enfermedad, impedimento, o ausencia temporal por noventa (90) o menos días calendario, ejercerá las funciones el sustituto en suplencia hasta la reasunción de las mismas por el titular. Y párrafo IV. El sustituto será el servidor público que establezca una disposición legal y, a falta de ésta, el funcionario designado de acuerdo a la jerarquía administrativa o por el correspondiente órgano de tuición si, en este último caso, se trata de la suplencia de la máxima autoridad de una entidad descentralizada”.*

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley del Sistema de Administración y Control Gubernamentales en su artículo 10, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009 se aprobaron las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivos establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que, el referido Decreto Supremo N° 181, en su artículo 32 establece que la Máxima Autoridad - MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: c) *“Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA en las modalidades que correspondan...”.*



En su artículo 33 del mencionado cuerpo legal, establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública; asimismo, señala que el RPC también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Igualmente, en su artículo 34 del Decreto Supremo N° 181, estipula que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, modalidad de Contratación Menor y modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de COVIPOL, en su artículo 5 establece que la MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL COVIPOL ES EL DIRECTOR EJECUTIVO, así también determina en sus artículos 10, 12, 14 QUE SE DESIGNARÁ COMO RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN RPC Y RPA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE COVIPOL.

Que, el RESABS en sus Artículos 11 y 13 inciso h) numeral 4, e inciso f) numeral 3 correspondientemente, establece que la Unidad Administrativa: "En caso de formalizarse el proceso de contratación mediante Orden de Compra u Orden de Servicio suscribe estos documentos".

Que, mediante Memorándum N° 02070/2023 de 14 de agosto de 2023, el Comando General de la Policía Boliviana, designó al Cnl. DESP. Juan Román Peña Rojas como Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Vivienda Policial.

Que, con Resolución Administrativa de Dirección Ejecutiva CITE: COVIPOL/D.E./RAE N° 002/2024 de 03 de enero de 2024, en su parte resolutive primera y segunda designa al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA al Lic. Carlos Alberto Rodríguez Ichazú Jefe del Departamento Administrativo Financiero. Y en la parte resolutive tercera y cuarta delega al RPC y RPA la función de designación del Responsable de Recepción para la modalidad ANPE y designación de la Comisión de Recepción para la modalidad de Licitación Pública para los procesos de contratación de COVIPOL. y la suscripción de órdenes de compra y ordenes de servicio.

Que, mediante Memorándum Cite RRHH N° 105/2024 de 20 de mayo de 2024, a través de Dirección Ejecutiva de COVIPOL se designa de forma interina al Lic. Galean Yana Uluri al cargo de Jefe de Departamento Administrativo Financiero.

Que, conforme a las atribuciones descritas y conferidas por el Estatuto Orgánico, el Director Ejecutivo, emite la presente Resolución Administrativa.

**POR TANTO:**

EL DIRECTOR EJECUTIVO a.i. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) EN MÉRITO A TODO LO ESTABLECIDO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS LEGALES.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** la otorgación de las facultades, funciones y prerrogativas establecidas en la Resolución Administrativa de Dirección Ejecutiva CITE: COVIPOL/D.E./RAE N° 002/2024 de 03 de enero de 2024, al Lic. Galean Yana Uluri designado como Jefe de Departamento Administrativo Financiero a.i., en sustitución del Lic. Carlos Alberto Rodríguez Ichazú titular del cargo Jefe de Departamento Administrativo Financiero – RPC y RPA; en tanto dure su ausencia.

**SEGUNDO: INSTRUIR** al Departamento Administrativo Financiero de COVIPOL, que queda encargado de la publicación, y del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, conforme a disposiciones legales vigentes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
LIC. GALEAN YANA ULURI  
ABOGADO A  
LA DEFENSA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
COVIPOL

  
Cnl. DESP. Juan Román Peña Rojas  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
"COVIPOL"